

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN Nº 26

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS

D^o CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D^o CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTEN con causa justificada

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

D^{ña}. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

D^{ña}. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D^{ña}. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 8 de mayo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de mayo de 2019, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2019

La Junta de Gobierno Local, APRUEBA los borradores de actas de las sesiones:

- Sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de abril de 2019, no emitiendo voto Dña. Consolación Astasio y D. Raúl Sánchez al no haber asistido a dicha sesión.

2.- APROBACIÓN DE FACTURA DE LA EMPRESA PROIDEAS MASS MEDIA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^ª. MARÍA PILAR MANZANARES RAMOS, como Técnico de Informática del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 8 de abril de 2018, que indica:

“El Ayuntamiento de Pinto aprobó el Servicio de Retransmisión de Plenos desde el 1 de Enero de 2018 al 30 de Junio con número de expediente 2017-306, por importe de 3281,34 € a la empresa PROIDEAS MASS MEDIA S.L., provista de CIF número B37426012.

Desde el departamento de Intervención se nos comunica que dicha empresa ha presentado factura número fact 802018 del servicio anteriormente mencionado, a fecha de contabilización de registro 16/01/2019, fuera del año contable en el que estaba aprobado el gasto correspondiente, por lo que es necesario su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente aprobar:

1.- Aprobar la factura número fact 802018 presentada por la empresa Proideas Mass Media S.L., por importe de 3.281,34 €.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura número fact 802018 presentada por la empresa Proideas Mass Media S.L., por importe de 3.281,34 €.

3.- APROBACIÓN DE FACTURA DE LA EMPRESA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^o. MARÍA PILAR MANZANARES RAMOS, como Técnico de Informática del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 11 de abril de 2019, que indica:

“El Ayuntamiento de Pinto aprobó por Contrato menor en noviembre de 2018 la Contratación de Implantación/Configuración del módulo de contabilidad de costes en el módulo incluido en la aplicación de sicalwin, con número de expediente 2018/270, por importe de 8.228,00 € a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., provista de CIF número B41632332.

Desde el departamento de Intervención se nos comunica que dicha empresa ha presentado factura número FAV-19100 277 del servicio anteriormente mencionado, a fecha de contabilización de registro 31/01/2019, fuera del año contable en el que estaba aprobado el gasto correspondiente, por lo que es necesario su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente aprobar:

1.- Aprobar la factura número FAV-19100 277 presentada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., por importe de 1.482,25 €.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura número FAV-19100 277 presentada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., por importe de 1.482,25 €.

4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid)

SEGUNDO.-

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid)

.....

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, D^o Elisa Gallardo Márquez, a quien se le comunicará esta designación."

La Directora de Patrimonio Histórico había redactado el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n^o 2 presentada por la empresa "CULTURA & COMUNICACIÓN, S.L.", por no haber obtenido la puntuación mínima de 21 puntos, la cual es necesaria para poder continuar en el proceso selectivo según establece la cláusula 19.1.2 del PCAP.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "PAUSANIAS VIAJES ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES, S.L." con CIF N^o B86493970, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al Plan de Comunicación presentado en su sobre "2" y con las siguientes mejoras y oferta económica:

<i>Base imponible:</i>	<i>71.800,00 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>15.078,00 €</i>
<i>IMPORTE TOTAL</i>	<i>86.878,00 €</i>

- Realización del servicio de guía en inglés: Sí*
- Plazo de puesta en funcionamiento del portal web: 25 de abril de 2019.*
- Plazo de puesta en funcionamiento de la App móvil: 1 de enero de 2010.*

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo previsto en el artículo 153.6 de la LCSP."

Debe señalarse que conforme consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación los puntos asignados a los criterios evaluables

automáticamente mediante fórmulas es superior a los puntos asignados a los criterios sujetos a un juicio de valor.

Contra este acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición por D. Juan Diego Ortiz González como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pinto, con fecha 1 de abril de 2019.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 24 de abril de 2019, sobre los antecedentes anteriores, ha emitido el siguiente informe jurídico:

“Como cuestión previa señalar que D. Juan Diego Ortiz González expone que es miembro de la Junta de Gobierno Local, donde asiste con voz pero sin voto. Examinado el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 18 de junio de 2015, relativo a composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, concretamente en su punto tercero, no figura D. Juan Diego Ortiz González como vocal miembro de la Junta de Gobierno Local.

Esta circunstancia es importante en cuanto a la legitimación para la interposición del recurso de reposición. Si fuera miembro de la Junta de Gobierno Local, debería haber votado en contra de dicho acuerdo para poder presentar el recurso de reposición. Por tanto la legitimación le viene dada sobre la base de la regla especial de legitimación recogida en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la doctrina del Tribunal Constitucional, por la que los Concejales, cuando actúan en esta condición y a título individual, tienen reconocida dicha legitimación, respecto de los acuerdos adoptados por los distintos órganos de la Corporación, por su condición de interesados en el correcto funcionamiento de aquélla en virtud del mandato representativo que ostentan.

Entrando en el fondo del asunto, se alega que: “Considero que se ha incumplido el artículo 326 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ya que establece que la persona que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos no podrá formar parte de la mesa de contratación, situación que ha sucedido en la aprobación de dicho expediente en la Junta de Gobierno Local antes mencionada, ya que según los Pliegos Administrativos en el Punto 25.1 viene reflejado la composición de la Mesa de Contratación en la que se incluye como vocal, a Doña Elisa Gallardo, como Directora de Patrimonio y Centros Cívicos o persona que la sustituya.

Si se hubiese nombrado a una persona que sustituyese a Doña Elisa Gallardo, no cabría presentar recurso de reposición ante la aprobación del expediente inicial de los pliegos ya que por parte del Equipo de Gobierno se hubiera convocado como miembro de la Mesa a una persona diferente al técnico que ha redactado los pliegos, pero no ha sido así.”

En apoyo de su alegación transcribe dos informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, uno sobre la solicitud de informe de la Tesorería General de la Seguridad Social y otro sobre consulta del Ayuntamiento de Haro.

En el primer informe se concluye que conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el acto de redactar efectivamente o de participar en el proceso de redacción de la documentación técnica del contrato es el que genera la prohibición de formar parte de la mesa de contratación.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone, en su número 5, que: "Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda." Es decir frente a la regla general establece una excepción.

La Disposición adicional segunda, tiene como título "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales." En esta disposición, la única prohibición para formar parte de las Mesas de contratación alcanza al personal eventual. Por tanto en el ámbito local sí puede formar parte de la Mesa de contratación el personal técnico que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas, conforme a la excepción recogida en el artículo 326.5 LCSP. Debe recordarse que la primera consulta hace referencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y no a una Entidad Local. Lo que sí establece esta Disposición adicional es que el redactor del pliego de prescripciones técnicas forma parte del Comité de Expertos.

En este sentido en el informe relativo a la consulta del Ayuntamiento de Haro, transcrito en el propio recurso, se recoge:

"12.- La cuestión siguiente se centra en determinar si la excepción contenida en el artículo 326.5 significa que en un municipio el personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que ha participado en la redacción de la documentación técnica del contrato puede formar parte de la Mesa de contratación como vocal en dicha licitación y sólo le estaría vedado su participación en el Comité de expertos.

La excepción contenida en el artículo 326 salva expresamente, y en término generales, la especialidad de la DA 2ª. Señala que "Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda."

La DA 2ª no menciona esta limitación en el caso de la mesa, aunque sí lo hace para el comité de expertos. Por tanto, cabe colegir que el legislador, consciente entre la diferencia entre la regulación general y la aplicable específicamente a las entidades locales, ha manifestado ser esta su voluntad, de modo que la redacción de los pliegos técnicos no opera como una limitación a la composición de la mesa en el caso de los municipios. Por el contrario, si existe una prohibición concreta en el caso del comité de expertos".

Como ya hemos señalado en los antecedentes, los puntos asignados por los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y porcentajes, en el caso que nos ocupa, era superior a los puntos asignados a los criterios sujetos a un juicio de valor, por lo que no se

estableció la obligación del comité de expertos. Si hubiera habido dicho comité, el redactor del pliego técnico no podría haber formado parte del mismo, pero igualmente podría haber sido miembro de la Mesa de contratación.

Conclusión.

Procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Diego Ortiz González contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el que se adjudicaba el contrato del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid), al considerar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.5 y Disposición adicional 2ª LCSP, el redactor del pliego de prescripciones técnicas puede formar parte de la Mesa de contratación en el supuesto de que el órgano de contratación forme parte de una Entidad Local.

A la vista del informe jurídico emitido.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso reposición interpuesto por D. Juan Diego Ortiz González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Pinto, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el que se adjudicaba el contrato del servicio de promoción turística del municipio de Pinto (Madrid), al considerar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.5 y Disposición adicional 2ª LCSP, el redactor del pliego de prescripciones técnicas puede formar parte de la Mesa de contratación en el supuesto de que el órgano de contratación forme parte de una Entidad Local.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5.- ASERPINTO S.A.U.- SUBVENCIÓN DÉFICIT PRIMER TRIMESTRE 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 26 de abril de 2019 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el primer trimestre de 2019, a fecha 31 de marzo de 2019, que asciende a 1.421.120,00 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido informe de Intervención nº 2019/1644 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria B.450.44900 del presupuesto prorrogado de 2019.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2019 por importe de 1.421.120,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.

6.- ABONO FACTURA MPR OUTDOOR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“ABONO DE FACTURA A LA EMPRESA “MPR OUTDOOR, S.L.” POR LOS TRABAJOS DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA ELECTRO-SOLDADA DE 4 METROS DE ALTURA EN LA ZONA DEPORTIVA QUE COLINDA CON LA ZONA INFANTIL DEL PARQUE EGIDO DE LA FUENTE Y EVITAR ASÍ QUE LOS BALONES GOLPEEN A LOS USUARIOS DE LA ZONA INFANTIL Y PERÍMETRO EN GENERAL DE DICHO “ESPACIO MULTIJUEGO”.-

Visto que el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente, que literalmente dice así:

1.- Con fecha 23-10-2018 por la Concejala de Hacienda y Patrimonio se firma Decreto en el que entre otros extremos se señala lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR la contratación de CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA EN ZONA DEPORTIVA PARQUE EGIDO.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor referenciado a la empresa MPR OUTDOOR, S.L. con CIF B86856184 y domicilio social y a efectos de notificaciones en calle Colonial, nº 1, 28320, Pinto (Madrid).

TERCERO.- APROBAR el gasto que asciende a 3024 € más 635,04 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 3659,04 €, con cargo a la partida presupuestaria B.171.63217 del vigente presupuesto municipal.

*2.- Trás la finalización de los trabajos referidos, MPR OUTDOOR, S.L. ha registrado la correspondiente factura nº 009/2019 de fecha 15/01/2019 (**nº registro municipal: REG.2019/126**), por un importe total de 3.659,04.- euros.-, IVA incluido, cantidad que se ajusta al gasto aprobado.*

3.- *Con relación a los trabajos llevados a cabo por la empresa MPR OUTDOOR, S.L., es preciso señalar que han consistido en la instalación y cimentación de 75 metros lineales de vallado metálico electro-soldado de 4,00 metros de altura e instalación de portón de una hoja de 2,00 ancho x 2 m. altura.-"*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que asciende a 3024 € más 635,04 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 3659,04 euros con cargo a la partida presupuestaria B.450.61904. del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO: Comunicar a la empresa MPR OUTDOOR, S.L. con CIF B86856184 y domicilio social y a efectos de notificaciones en calle Colonial, nº 1, 28320, Pinto (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- LICENCIA DE INSTALACIÓN -VALDEPINTO S.L. - CALLE ÁGUILAS, 9 NAVE 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia VALDEPINTO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ENSAMBLAJE DE PIEZAS METÁLICAS PARA FABRICACIÓN DE CONJUNTOS", en la calle Águilas nº 9, nave 7, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 18906265/01 y fecha 31 de julio de 2018 y Anexo al proyecto, justificando la memoria y presupuesto.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ENSAMBLAJE DE PIEZAS METÁLICAS PARA FABRICACIÓN DE CONJUNTOS", en la calle Águilas nº 9, nave 7, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por VALDEPINTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Por lo que una vez emitido el presente informe se comunica a los efectos oportunos.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

8.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO S.L. - CALLE CABO DE GATA, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia SUMINISTRO INDUSTRIALES TEYMO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, en la calle Cabo de Gata, nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Nacional de Ingenieros de I.C.A.I. con nº REG_0162_18 y fecha 17 de septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, en la calle Cabo de Gata, nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por SUMINISTRO INDUSTRIALES TEYMO, S.L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO DEL ESQUEMA UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- PLANO CON LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN DE OFICINAS
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS.
- Certificado de las instalaciones térmicas.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Certificado de la EF de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora
- **Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Francisco Barbieri, 21, 23, 25, 27 y 29

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D.JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 5 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 9970, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 21, 23, 25, 27 y 29. Parcelas 19AB-10, 19AB-11, 19AB-12, 19AB-13 y 19AB-14 Sector 8 “La Tenería II”, con Referencias Catastrales 1269429VK4516N0001HA, 1269430VK4516N0001ZA, 1269431VK4516N0001UA, 1269432VK4516N0001HA y 1269433VK4516N0001WA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 21, 23, 25, 27 y 29. Parcelas 19AB-10, 19AB-11, 19AB-12, 19AB-13 y 19AB-14 Sector 8 "La Tenería II", con Referencias Catastrales 1269429VK4516N0001HA, 1269430VK4516N0001ZA, 1269431VK4516N0001UA, 1269432VK4516N0001HA y 1269433VK4516N0001WA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética de cada una de las viviendas proyectadas y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, y copia de la escritura de agrupación y segregación que da origen a las parcelas objeto de licencia o copia simple de la inscripción de cada una de ellas en el Registro de la Propiedad de Pinto.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El cerramiento norte de cada una de las parcelas cumplirá las condiciones geométricas establecidas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas municipales y, en particular, la zona inferior opaca tendrá una altura no superior a 1,00 metro. Idénticas condiciones cumplirá el cerramiento lateral (este) de la parcela 19AB-4, correspondiente al número 29 de la calle de Francisco Barbieri, con respecto a la rasante de la zona verde colindante. La ejecución de estos cerramientos sólo podrá realizarse tras la aprobación de su replanteo por parte de los Servicios Técnicos municipales y la suscripción de la correspondiente acta de deslinde del espacio libre público.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el

desarrollo de las obras, por importe de quince mil cuarenta euros (15.040,00 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de once mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos (11.266,31 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTALACIÓN ASCENSOR SAN ISIDRO, 10

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Á.M.S., en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ San Isidro, 10, de fecha 31 de octubre de 2018, con registro de entrada y expediente número 19216, en petición de Licencia de Obra Mayor de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la Calle San Isidro, 10, con *Referencia Catastral 0355102VK4505N*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. Á.M.S., en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ San Isidro, 10, de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la Calle San Isidro, 10, con Referencia Catastral 0355102VK4505N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la

adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- Los documentos del proyecto de ejecución visados con fecha 19 de marzo de 2019 sustituyen, y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos técnicos presentados con anterioridad.
- Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe estimado de 861,50 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe del mínimo de 250,00 € (doscientos cincuenta euros), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN 5 VIV. UNIF. FCO BARBIERE 3 A 11

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 5 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 9972, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 3, 5, 7, 9 y 11. Parcelas 19AB-1, 19AB-2, 19AB-3, 19AB-4 y 19AB-5 Sector 8 “La Tenería II”, con Referencias Catastrales 1269420VK4516N0001RA, 1269421VK4516N0001DA, 1269422VK4516N0001XA, 1269423VK4516N0001IA y 1269424VK4516N0001JA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sitas en la Calle Francisco Barbieri, 3, 5, 7, 9 y 11. Parcelas 19AB-1, 19AB-2, 19AB-3, 19AB-4 y 19AB-5 Sector 8 “La Tenería II”, con Referencias Catastrales 1269420VK4516N0001RA, 1269421VK4516N0001DA, 1269422VK4516N0001XA, 1269423VK4516N0001IA y 1269424VK4516N0001JA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética de cada una de las viviendas proyectadas y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, y copia de la escritura de agrupación y segregación que da origen a las parcelas objeto de licencia o copia simple de la inscripción de cada una de ellas en el Registro de la Propiedad de Pinto.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El cerramiento norte de cada una de las parcelas cumplirá las condiciones geométricas establecidas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas municipales y, en particular, la zona inferior opaca tendrá una altura no superior a 1,00 metro. La ejecución tanto de estos cerramientos como los situados sobre los linderos noroeste y suroeste de la parcela correspondiente al número 3 de la calle Francisco Barbieri sólo podrán realizarse tras la aprobación de su replanteo por parte de los Servicios Técnicos municipales y

la suscripción de la correspondiente acta de deslinde del espacio libre público.

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de catorce mil novecientos euros (14.900,00 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de once mil doscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (11.252,49 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

12.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/PUBLICISTAS, 15 - CERÁMICOS TORRES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 17 de enero de 2019, por CERÁMICOS TORRES, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividad para la actividad de almacén de productos cerámicos con oficinas administrativas con exposición e instalación petrolífera de capacidad de 40.000 litros compartimentado en 30.000 litros de gasóleo A, y 10.000 litros para gasóleo B, para suministro a vehículos propios, en la calle Publicistas, nº 15, del Sector 4, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 19 de marzo de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de febrero de 2019, que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez analizado la documentación presentada, estos Servicios Técnicos estiman informar:

- *Documentación presentada con fecha 21-12-16 y N° de registro de entrada 24226:*

- Identificación industrial.
- Documentación presentada con fecha 22-1-19 y N° de registro de entrada 1261:
- Proyecto de instalación petrolífera de capacidad de 40.000 litros compartimentado en 30.000 litros de gasóleo A, y 10.000 litros para gasóleo B, para suministro a vehículos propios, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de septiembre de 2018 y n° 18907033/01.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014, de medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

Se informa **FAVORABLE** la solicitud de la EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ALMACÉN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON EXPOSICIÓN E INSTALACIÓN PETROLÍFERA DE CAPACIDAD DE 40.000 LITROS COMPARTIMENTADO EN 30.000 LITROS DE GASÓLEO A, Y 10.000 LITROS PARA GASÓLEO B, PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS PROPIOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la actividad está englobada dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 7. "Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas."

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de abril de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CERÁMICOS TORRES, S.A., para la actividad de almacén de productos cerámicos con oficinas administrativas con exposición e instalación petrolífera de capacidad de 40.000 litros compartimentado en 30.000 litros de gasóleo A, y 10.000 litros para gasóleo B, para suministro a vehículos propios, en la calle Publicistas, nº 15, del Sector 4, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano estado definitivo de las arquetas instaladas en la actividad.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.
- Certificado de final de instalaciones medioambientales de los proyectos visados en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de productos cerámicos con oficinas administrativas con exposición e instalación petrolífera de capacidad de 40.000 litros compartimentado en

30.000 litros de gasóleo A, y 10.000 litros para gasóleo B, para suministro a vehículos propios, cuyo titular es CERÁMICOS TORRES, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

13.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/COLIBRÍES, 1 NAVE 4 - GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 3 de abril de 2018, por GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividad Regulada para la actividad de taller de reparación de maquinaria, en la calle Colibríes, nº 1 nave 4 del Polígono Industrial Pinto-Estación, de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de febrero de 2019, que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez examinada la documentación presentada, estos Servicios Técnicos estiman informar:

- *Documentación presentada con fecha 3-4-18 con registro de entrada nº 5751 PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN:*
- *Certificado emitido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, indicando la habilitación de D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578, con fecha 18 de enero de 2018.*
- *Proyecto redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2018.*
- *Documentación presentada con fecha 24-5-18 con registro de entrada nº 9172 PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN:*
- *Hojas de Declaración Responsable emitidas por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 22 de mayo de 2018.*
- *Formato digital de la documentación.*
- *Documentación presentada con fecha 21-11-18 con registro de entrada 20770:*

- Anexo al proyecto redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2018.
- Formato digital de la documentación.

Redactado con la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 17. Talleres de reparación de maquinaria en general.

Se informa **FAVORABLE** el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 30 de abril de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., para la actividad de taller de reparación de maquinaria, en la calle Colibríes, nº 1 nave 4, del Polígono Industrial Pinto-Estación, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Planos del estado definitivo de la red de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.
- Planos de ubicación e implantación de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial, de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de maquinaria, cuyo titular es GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**14.- APROBACIÓN FACT JGL CEOS Y ORONA S. COOP.
94/95/96/127/147/255/175/261 DEL 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por Dña. Marta Fazanes Heredia, Arquitecta Técnico Municipal del Departamento de Servicios Generales, de 26 de abril de 2019, en relación las factura presentadas por las empresas CEOS Gestión y Servicios, SAU, con CIF N° A85040228, con número de registro 94-95-96-147-175- 261, y ORONA S. COOP. con CIF N°ESF20025318 con número de registro 147 y 255 cuyo tenor literal dice:

“..... Vistas las facturas a continuación indicadas presentadas por distintas empresas que han realizado trabajos y/o prestado distintos servicios al Ayuntamiento de Pinto

Registro Factura	Número expediente	Fecha aprobación expediente	Fecha factura	Concepto	Importe
201/94	2018/266	23/11/2018	09/01/2019	REPARACIÓN FUGA DE GAS	525,56 €
2019/95	2018/266	23/11/2018	09/01/2019	SUSTITUCIÓN PLACA MÁQUINA AULA GUITARRA ESCUELA DE MÚSICA	261,90 €
2019/96	2018/266	23/11/2018	09/01/2019	TERMO CUARTO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO	126,15 €
2019/127	2018/201	18/09/2018	02/01/2019	3º MES ALQUILER MAQUINA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIO DE POLICÍA	2.458,39 €
2019/147	2018/27	15/10/2018	18/01/2019	SUSTITUCIÓN SISTEMA DE ACUÑAMIENTO SALVAESCALERAS POL. SANDRA AGUILAR	624,01 €
2019/255	2018/17	15/10/2018	30/01/2019	SUSTITUCIÓN MANIOBRA ASCENSOR ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	11.240,68 €
2019/175	2018/272	14/12/2018	18/01/2019	INSTALACIÓN DE DOS ACUMULADORES EN VESTUARIOS ESTADIO RAFAEL MENDOZA	5.278,93 €
2019/261	2018/201	18/09/2018	01/02/2019	4º MES ALQUILER MAQUINA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIO DE POLICÍA	2.458,39 €

Se informa de la conformidad de los trabajos y servicios prestados indicados en los conceptos de las distintas facturas y de los importes de dichas facturas relacionadas con anterioridad.

Por lo que la técnico que suscribe informa **favorablemente** la realización de los servicios y trabajos a los que se refieren las facturas presentadas.....”

Por todo lo expuesto con anterioridad, en virtud de la delegación especial que me ha sido conferida, **vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO: Dar inicio al expediente de aprobación del gasto derivado de las facturas arriba indicadas por trabajos realizados por CEOS Gestión y Servicios, SAU y ORONA S. COOP, en distintos servicios al Ayuntamiento de Pinto .

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención General para que emita informe de consignación presupuestaria derivada del gasto propuesto.

TERCERO: Notifíquese la presente a los interesados a los efectos oportunos.

15.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIV. SOC. L_M_M

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. M.M.B. con domicilio en C/ POETA VILLAESPESA N° X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. M.M.B. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D./Dña. M.M.B., con DNI/NIE n° XXX323XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio D^o. M.M.B., con NIF XXX323XXX, y domicilio en calle POETA VILLAESPESA N° X - X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a la interesada para su conocimiento y efectos.

16.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIV. SOC. L_K.N

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. N.K.F. con domicilio en PASEO DE LAS ARTES N° X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 3 DE ABRIL DE 2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. N.K.F. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. N.K.F., con DNI/NIE n° XXX402XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios....”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 2 dormitorios Dº. N.K.F., con NIF XXX402XXX, y domicilio en calle Ps de las Artes, X-X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

17.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIV. SOC. L_Q., B R

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de Dña. BR.Q.S. con domicilio en C/ MAESTRA MARIA DEL ROSARIO, N°X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 31/08/2018

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que DÑA. BR.Q.S. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de Dña. BR.Q.S., con DNI/NIE nº XXX056XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorio.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorio Dº. BR.Q.S., con NIF XXX056XXX, y domicilio en calle Maestra María del Rosario, X – X, de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a la interesada para su conocimiento y efectos.

18.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES VIV. SOC. L.S. C., M

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. M.S.C. con domicilio en PLAZA JUANA COELLO N°X X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 17 DE JULIO DE 2018.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. M.S.C. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. M.S.C., con DNI/NIE n° XXX832XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 1 dormitorios.”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 1 dormitorios D^a. M.S.C., con NIF XXX832XXX, y domicilio en Plaza Doña Juana de Coello, X – X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a la interesada para su conocimiento y efectos.

19. Ruegos y preguntas

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:45 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

(Documento firmado electrónicamente)